

Expte.62620

LA PLATA, 16 de noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA 11433**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de La Plata y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se crea un Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, para la construcción y tratamiento de veredas, baldosas, desagües y cordón cuneta en las calles 36 a 38 y 151 a 153 del Barrio Malvinas II, del Partido de La Plata, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

ANEXO



CONVENIO


PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.


MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

En la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de AGOSTO de 2016, se reúnen la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por el Lic. Pablo Cesar Losada, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, "ad referéndum" de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, Lic. Mauricio Butera en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 58 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el Dr. Julio César Garro en su carácter de Intendente del municipio de La Plata, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

Que mediante expediente N° 2423-5269/16 la Municipalidad de La Plata ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder realizar las obras de construcción y tratamiento de veredas, alisado/baldosas, pendientes de desagües, casaca en veredas y cordón cuneta en el barrio Malvinas II, partido de La Plata.

  
FERNANDO RONICE  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO RONICE  
Intendente  
Municipalidad de La Plata



**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades del barrio Malvinas II de su territorio municipal.

**SEGUNDA:** "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$5.988.500) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por "LA SUBSECRETARIA" serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir que "LA SUBSECRETARÍA" le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

**TERCERA:** La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

**CUARTA:** La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de entregar a "LA SUBSECRETARÍA" los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto,

conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.


MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

**SEPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por "LA SUBSECRETARÍA". En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

  
Dra. MARÍA LIDIA BIRALGO  
Secretario Legales  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata


  
Dr. FERNANDO PONCE  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata


**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**NOVENA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

**DECIMA:** Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: "LA SUBSECRETARIA" en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y "LA MUNICIPALIDAD" en Calle 12 entre 51 y 53 sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-

  
Dr. JULIO CÉSAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

  
Lic. Pablo Losada  
Dir. Prox. de Acceso Justo al Hábitat  
y Desarrollo Barrial  
Subsec. Social de Tierras Urbanismo y Viviend  
Ministerio de Infraestructura



Anexo 1

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES  
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS  
BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO  
COMUNITARIO.**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.**

- **MUNICIPIO:** La Plata
- **OBRA:** Construcción y tratamiento de veredas, alisado/baldosas, pendientes de desagües, casuela en veredas y cordón cuneta en las calles 36 a 38 y 151 a 153 del barrio Malvinas II, partido de La Plata.
- **PLAZO DE OBRA:** 180 días corridos.
- **MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** \$ 5.988.500

P.D

Dr. JULIO CÉSAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

Dr. MARIALI DA SILVA  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata